

## ACUERDO N° 153/99

En sesión ordinaria de jueves 25 de noviembre de 1999, con arreglo a la ley 18.962, el Consejo Superior de Educación adoptó el siguiente acuerdo:

### VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 32, 37 letra b), 39, 41, 42 y 82 de la ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, y

### TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que la Universidad de Artes y Ciencias Sociales (en adelante Universidad ARCIS) se encuentra constituida de conformidad con las normas del D.F.L. N° 1 de 1981, habiendo depositado su acta de constitución y sus estatutos en el Ministerio de Educación con fecha 9 de marzo de 1990. Se encuentra anotada en el folio C N° 44 del registro de Universidades de dicho Ministerio.
- 2) Que con fecha 23 de octubre de 1990 la Universidad ARCIS presentó al Consejo Superior de Educación su carta de opción por el sistema de acreditación, según lo contemplado en la Ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, y, con fecha 10 de diciembre del mismo año, presentó la documentación necesaria para el análisis de su proyecto institucional.
- 3) Que, mediante certificado N° 6/62 del 10 de enero de 1991, el Ministerio de Educación dejó constancia de la autorización con que cuenta la Universidad ARCIS para impartir la carrera de Ingeniería Comercial con mención en economía y/o administración de empresas. Asimismo, el Consejo Superior de Educación aprobó, en su sesión ordinaria del 30 de enero de 1991, a través del Acuerdo N° 09/91, las carreras de Diseño Gráfico, Bellas Artes, Pedagogía en Danza, Actuación Teatral, Periodismo y Comunicación, Servicio Social y Sociología de la Universidad ARCIS. El 8 de marzo del mismo año, el Ministerio de Educación, mediante Decreto Exento, reconoció oficialmente -a partir del año académico 1991-, las carreras anteriormente aprobadas y estableció que al Consejo Superior de Educación le corresponderá la verificación progresiva de la Universidad ARCIS.
- 4) Que los estudios cursados por los alumnos de las carreras de Diseño Gráfico, Periodismo, Bellas Artes y Pedagogía en Danza, antes de que tales programas hubieren obtenido su reconocimiento oficial, fueron reconocidos como válidos por el Consejo mediante los Acuerdos N°s 47/91, 25/91, 26/91 y 42/91, respectivamente, en los términos que cada uno de ellos indicó. Asimismo, mediante Acuerdo N° 27/91 se reconocieron los estudios realizados en la carrera de Literatura, programa que no fue presentado posteriormente a la aprobación del Consejo.
- 5) Que en el primer semestre de 1992 tuvo lugar la primera visita de verificación a la Universidad ARCIS, la que estuvo a cargo de una comisión formada por pares académicos que actuaron como evaluadores y un profesional de la Secretaría Técnica del Consejo que actuó en calidad de

secretario de la Comisión y ministro de fe de la visita. Posteriormente, el Consejo recibió el correspondiente informe de la visita, el cual fue remitido a la Universidad con el fin de recibir su respuesta a dicho informe.

- 6) Que, con mérito en el proyecto institucional presentado por la Universidad ARCIS al Consejo Superior de Educación, el informe emitido por la comisión visitadora de la Universidad, el informe emitido por los consultores respecto de la carrera de Sociología, las observaciones de la Universidad a dicho informe y lo expuesto por el secretario técnico de esa comisión, el Consejo Superior de Educación dictó el Acuerdo N° 069/92, de 2 de julio de 1992, sobre Informe de Estado de Avance de la institución. En el número 1) del mencionado informe se destacaron como aspectos satisfactorios del funcionamiento de la institución su disposición para ajustarse a las normativas y recomendaciones del Consejo Superior de Educación; el número importante de convenios celebrados con universidades y centros extranjeros, que le permitían contar con profesores visitantes, algunas donaciones y la posibilidad de becas al exterior para sus académicos; la organización de las actividades de extensión, las que aprovechan las fortalezas de la institución en el área de las Artes; el sentido social con que la universidad se encontraba abordando su quehacer, expresado en aranceles inferiores al promedio y becas para los alumnos que lo necesitaran; y el compromiso con la institución que era posible advertir en sus miembros.

En el número 2) del referido Acuerdo se sugirió que la universidad prestara atención en aspectos tales como los siguientes: la regularización de su situación normativa; la falta de capital y la escasa generación de excedentes asociada a la política de asistencia a los estudiantes, que podría poner en peligro el proyecto de desarrollo institucional; la falta de un plan de desarrollo de su planta académica, de mecanismos de evaluación y perfeccionamiento; y el establecimiento de un programa de desarrollo de la investigación.

Finalmente, en el número 3) se dispuso el cumplimiento de diversas acciones relativas al mejoramiento de instalaciones, la elaboración de un plan de inversiones en infraestructura, biblioteca y equipamiento, y el desarrollo de un programa de investigación de actualización de la docencia.

- 7) Que, mediante Oficios N°s 401/94 y 98/95, se comunicó a la institución el comienzo del segundo ciclo de verificación informándosele del procedimiento para llevarlo a cabo. Dicho ciclo incluiría la realización de una visita focalizada en una carrera de la universidad, en su biblioteca y en sus procesos principales.
- 8) Que, con fecha 7 de junio de 1995, un grupo de alumnos de la carrera de Ingeniería Comercial de la Universidad ARCIS presentó una carta denunciando una serie de irregularidades, tanto académicas como administrativas, en el desarrollo de la carrera.
- 9) Que, en virtud de lo anterior, el Consejo, a través del Oficio N° 307/95, solicitó información a la institución, de cuyo análisis se pudieron establecer las siguientes graves deficiencias: permanente dificultad en la conducción administrativa de la carrera; elevada tasa de deserción estudiantil, por

causales no académicas; debilidad en el nivel de los académicos asignados a las asignaturas del área de administración de la carrera; considerable grado de rotación de académicos, en asignaturas centrales de la carrera; incumplimiento del plan de estudios por parte de la universidad, al no dictarse la totalidad de los cursos que correspondía semestralmente de acuerdo a la malla curricular; irregularidades en la aplicación de normas y requisitos de ingreso de alumnos a la universidad; incumplimiento del sistema de pre-requisitos en el proceso de inscripción de ramos, existiendo alumnos que cursan asignaturas de la especialidad faltándoles pre-requisitos del ciclo básico y, flexibilización en las situaciones de eliminación de alumnos por causales académicas.

- 10) Que, en consideración a la situación antes descrita, el Consejo adoptó el Acuerdo N° 73/95, mediante el cual dispuso que la universidad debía dar cumplimiento, antes del 25 de agosto de 1995, a las siguientes acciones:

"1) *Presentar un informe completo respecto a las causas por las cuales, a partir del año 1993 y en número creciente, la Escuela ha dejado de impartir diversas cátedras que, de acuerdo a la malla curricular de la carrera, debían ser ofrecidas en los respectivos semestres. Asimismo se informará respecto a los efectos que este incumplimiento ha tenido en el avance curricular de los alumnos.*

2) *Acreditar que la Universidad impartirá en el segundo semestre de 1995, todas las asignaturas que corresponden a la malla curricular de la carrera, en los distintos niveles de ésta.*

3) *Demostrar satisfactoriamente que los profesores de la carrera de Ingeniería Comercial cuentan con la calificación académica y la experiencia docente o profesional adecuada para impartir las distintas asignaturas del plan de estudios. Para este objeto, deberá acompañarse una lista actualizada de los docentes de la carrera, y los curriculum vitae de todos ellos.*

4) *Presentar un informe detallado de la situación académica de los alumnos que, habiendo caído en alguna causal de eliminación, continúan matriculados en la carrera de Ingeniería Comercial, en calidad de condicionales.*

5) *Presentar antecedentes relativos a las tasas de deserción -especialmente por motivos no académicos- que existen en la carrera de Ingeniería Comercial, indicando las posibles causas que la motivan.*

6) *Demostrar fehacientemente que todos los alumnos matriculados en la carrera de Ingeniería Comercial cumplen con el requisito exigido en la Ley 18.962, para acceder a la educación superior.*

7) *Diseñar sistemas de control administrativo que permitan presumir razonablemente, que, en lo sucesivo, los alumnos y directivos de la carrera de Ingeniería Comercial cumplirán con la Reglamentación de la propia Universidad, especialmente en materia de requisitos de ingreso de alumnos, cumplimiento de pre-requisitos, normas de evaluación y de promoción, causales de eliminación, etc."*

- 11) Que la universidad respondió dentro de plazo a las acciones anteriores. En dicha respuesta la universidad reconoció que subsistían una serie de problemas al interior de la Escuela de Ingeniería Comercial, para cuya resolución designó un Comité de Reestructuración de la Escuela que tenía como misión la elaboración de un proyecto de reestructuración global que incluyera la redefinición de la malla curricular, del perfil profesional, de la planta de profesores, de las políticas de admisión y de las políticas de investigación de la carrera. Mediante Acuerdo N° 100/95, el Consejo dispuso que el análisis de fondo de las respuestas presentadas por la institución se realizaría una vez que el Comité concluyera su labor. Para esos efectos, el Consejo fijó el 30 de noviembre de 1995 como plazo para que la universidad presentara el informe resultante del trabajo del Comité y para que informara acerca de las medidas concretas que la universidad implementaría para la reestructuración efectiva de la escuela de Ingeniería Comercial. Asimismo, dispuso designar una comisión ad-hoc para visitar la institución, durante el mes de diciembre de 1995, a fin de evaluar el desarrollo de las actividades académicas y administrativas en la carrera de Ingeniería Comercial durante el segundo semestre de ese año, especialmente en aquellas áreas señaladas en el Acuerdo 073/95, y de analizar la factibilidad del proyecto de reestructuración que presentara la Universidad.
- 12) Que la institución presentó su respuesta al Acuerdo N° 100/95 en diciembre de 1995 y que la comisión designada por el Consejo (integrada por dos evaluadores expertos y una profesional de la Secretaría Técnica como ministro de fe), presentó el informe correspondiente el 19 de enero de 1996. Mediante Acuerdo N° 35/96, el Consejo concluyó, del análisis de los antecedentes señalados, que la universidad no había subsanado en forma satisfactoria las observaciones que le formulara este organismo en el Acuerdo N° 73/95, acordando suspender durante el año académico 1996 el ingreso de nuevos alumnos a la carrera de Ingeniería Comercial de la universidad y reiterar que la institución debía dar cumplimiento, a más tardar el 30 de junio de 1996, a las siguientes acciones:
- "a) Acreditar que la Universidad se encuentra impartiendo todas las asignaturas que corresponden a la malla curricular de la carrera, en los distintos niveles de ésta.*
  - b) Demostrar satisfactoriamente que los profesores de la carrera de Ingeniería Comercial cuentan con la calificación académica y la experiencia docente o profesional adecuada para impartir las distintas asignaturas del plan de estudios, especialmente aquellos asignados a las cátedras del área de administración.*
  - c) Efectuar un estudio relativos a las tasas de deserción -especialmente por motivos no académicos- que existen en la carrera de Ingeniería Comercial, formulando propuestas tendientes a su superación.*
  - d) Diseñar sistemas de control administrativo que permitan presumir razonablemente, que, en lo sucesivo, los alumnos y directivos de la carrera de Ingeniería Comercial cumplirán con la Reglamentación de la propia Universidad, especialmente en materia de requisitos de ingreso de alumnos, cumplimiento de pre-requisitos, normas de evaluación y de promoción, causales de eliminación, etc.*

*e) Presentar una propuesta global de reestructuración académica y administrativa de la escuela de Ingeniería Comercial, que incluya la redefinición y actualización de la malla curricular, del perfil profesional, planta de profesores, políticas de admisión y políticas de investigación en la carrera, como también la estructura directiva y administrativa definitiva que tendrá la escuela.*

*La mencionada propuesta debe contar con la aprobación de las autoridades superiores de la Universidad."*

13) Que, como parte de la respuesta a las acciones anteriores, la universidad presentó dentro del plazo fijado, un proyecto de modificación del plan y los programas de estudio de la carrera de Ingeniería Comercial. Así, analizados los acuerdos anteriormente reseñados sobre la materia, la propuesta de reestructuración académica y administrativa de la escuela de Ingeniería Comercial de la institución y los informes evacuados por los consultores expertos designados para evaluar la modificación a la carrera propuesta por la Universidad, el Consejo, en sesión de 21 de noviembre de 1996, adoptó el Acuerdo 165/96, mediante el cual resolvió aprobar el referido proyecto de verificación. Ello, habida consideración de que la universidad acreditó que se encontraba impartiendo todas las asignaturas que correspondían a la malla curricular de la carrera, que los profesores contaban con la calificación académica y la experiencia docente para impartir las asignaturas del plan de estudios, que la institución efectuó el estudio relativo a las tasas de deserción y que el sistema de control administrativo diseñado por la universidad permitió suponer que se respetarían los requisitos de ingreso, prerrequisitos de asignaturas, normas y procedimientos.

14) Que lo anteriormente expuesto, junto con la examinación que se realizara posteriormente a la carrera de Ingeniería Comercial (cuyos resultados fueron informados por Oficio N° 602/97), en la que se pudo observar -sin perjuicio de algunas deficiencias- que los exámenes evaluados cubrían adecuadamente los programas de la asignatura, que la tasa de aprobación de los exámenes y las asignaturas superaba holgadamente el cincuenta por ciento y que existía concordancia entre notas de presentación y las notas obtenidas en los exámenes; permitieron constatar que las dificultades observadas con anterioridad en la carrera de Ingeniería Comercial habían sido suficientemente subsanadas.

15) Que durante los días 11 y 12 de julio de 1996 se realizó la tercera visita de verificación a la institución, esta vez, de carácter integral. En virtud de los informes arrojados por la comisión verificadora en dicha visita se adoptó, el 21 de noviembre de 1996, el Acuerdo sobre informe de estado avance de la Universidad ARCIS, N° 180/96. Dicho acuerdo, en su N°1, destacó como áreas de mayores logros de la institución la adecuada orientación del Proyecto Institucional y su grado de socialización al interior de la institución; la adecuada forma de enfrentar los procesos, lo que le permitía avanzar en el desarrollo de criterios de autorregulación institucional; los avances constatados en el desarrollo académico integral y el proceso de maduración y complejización creciente en la consolidación del proyecto universitario.

Asimismo, sugirió que la universidad prestara atención sobre aspectos tales como: la necesidad de crear mecanismos adecuados de toma de decisiones, de manera de enfrentar eficaz y eficientemente las transformaciones y cambios institucionales y de seguir madurando un modelo de gestión institucional tendiente a perfeccionar los mecanismos de autorregulación; la necesidad de definir los mecanismos pertinentes de control y regulación de los cambios; la reglamentación en los estatutos de los organismos y estructuras con las que opera la universidad; las limitaciones de jornada existentes para que los directivos académicos reflexionasen adecuadamente acerca de los procesos académicos y los aspectos fundamentales propios del desarrollo disciplinario en las escuelas; la falta de introducción de análisis cuantitativos de los procesos académicos e institucionales en los procesos de autoevaluación; las deficiencias observadas en los mecanismos de selección de alumnos; las dificultades en cuanto a la concreción de los propósitos buscados en las actividades remediales; las limitaciones existentes en cuanto al número y dedicación horaria de los académicos de la universidad; la falta de esfuerzos sistemáticos respecto del perfeccionamiento académico y jerarquización de los profesores de la Universidad; la débil dotación de recursos para la enseñanza; y la necesidad de generar una adecuada planificación estratégica, de manera tal que los recursos financieros institucionales puedan cubrir satisfactoriamente las necesidades en inversión proyectadas.

Finalmente, el Acuerdo N° 180/96 dispuso el cumplimiento de las siguientes acciones, por parte de la universidad, a más tardar el 30 de junio de 1997:

" a. *Informar las medidas y acciones concretas que la Universidad ARCIS implementará en orden a la consolidación de las estructuras universitarias y el establecimiento de las regulaciones suficientes para el adecuado funcionamiento institucional.*

*Asimismo, deberá evaluar la estructura de dirección de escuelas, de manera tal de asegurar una adecuada administración de las carreras y, a la vez, posibilitar espacios para la reflexión en torno de los procesos académicos y los aspectos fundamentales propios del desarrollo disciplinario de las escuelas.*

b. *Definir acciones concretas, instancias y recursos necesarios para el desarrollo de completos análisis cuantitativos acerca de los procesos académicos e institucionales, especialmente en cuanto al estudio y seguimiento del desempeño de estudiantes y egresados de la universidad.*

c. *Implementar un sistema de ingreso de alumnos que permita establecer claramente las capacidades académicas de los postulantes en función de los requisitos académicos de las distintas carreras impartidas. Asimismo, dicho sistema deberá permitir el acopio de antecedentes para establecer una política de ajuste de los planes y programas de estudio, los programas remediales, la metodología de enseñanza y los recursos docentes y didácticos a las necesidades reales de los alumnos admitidos.*

d. *Presentar un plan de desarrollo del cuerpo académico, que contemple un incremento en el número y dedicación horaria de docentes al servicio de las actividades académicas desarrolladas en la Universidad.*

*Por su parte, la institución deberá informar acerca de las políticas, mecanismos y plazos en orden a la implementación de un sistema de perfeccionamiento, evaluación y jerarquización docente.*

*e. Presentar un completo programa de desarrollo de recursos educacionales que comprenda aspectos tales como la biblioteca, recursos y materiales didácticos, laboratorios y talleres, equipamiento científico, equipos audiovisuales y computacionales, así como la administración de todos ellos, a satisfacción de las necesidades de cada una de las carreras. Dicho programa deberá definir los objetivos, políticas y planes concretos para el corto, mediano y largo plazo.*

*De manera especial, la universidad deberá contemplar las proyecciones necesarias que permitan que las deficiencias en la biblioteca y los recursos bibliográficos sean subsanados adecuadamente. Al respecto, deberá asegurar la implementación de los recursos bibliográficos, en número de títulos y copias, a satisfacción de las bibliografías mínimas y complementarias de los programas de estudio de las carreras impartidas y de los programas de postgrado. Asimismo, deberá contemplar los recursos bibliográficos suficientes para el desarrollo de las actividades de investigación fomentadas.*

*f. Confeccionar un programa pormenorizado de inversiones para los próximos 5 años. Dicho programa deberá contener, a lo menos, las fuentes de ingresos, plazos, montos y detalle de las inversiones."*

- 16) Que la Universidad ARCIS respondió oportunamente a las acciones arriba señaladas, y mediante Oficio N° 523/97, de 21 de octubre de 1997, el Consejo le informó universidad su decisión de considerar satisfactoria la respuesta presentada, pues ella reflejó que la institución había asumido con profundidad, seriedad y sistematicidad las distintas acciones dispuestas por este organismo. No obstante habersele informado a la institución que la verificación sustantiva de los compromisos adquiridos en respuesta al Acuerdo N° 180/96 del Consejo, así como el impacto real de las acciones que la institución desarrollaría, serían de especial relevancia durante el siguiente ciclo de verificación, la respuesta presentada demostraba la capacidad institucional de reconocer sus aspectos más débiles y de ir adoptando la medidas conducentes a darles solución. Así, por ejemplo, resulta destacable la dictación de un nuevo Reglamento General que, al establecer las características del gobierno de la universidad, los órganos colegiados y las autoridades unipersonales, su composición y atribuciones, equilibra adecuadamente el proceso de toma de decisiones con la participación de la comunidad académica. Asimismo, destacan las modificaciones efectuadas a los planes de estudio, orientadas a que los alumnos descubran y desarrollen sus capacidades, en función de los requisitos académicos de las distintas carreras impartidas.
- 17) Que, mediante el Oficio N° 136/98, se comunicó a la Universidad ARCIS el procedimiento y plazos a seguir en el proceso de autonomía, de acuerdo con los términos del artículo 42 de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza.

- 18) Que, de acuerdo con los plazos dispuestos en el oficio anteriormente señalado y a la prórroga concedida a través del Oficio N° 531/98, la universidad entregó al Consejo, en diciembre de 1998, el Informe de Análisis Institucional y un Programa General de Desarrollo, antecedentes que constituyeron, junto a otros complementarios, los instrumentos principales con los cuales se informó y documentó a la comisión de pares evaluadores que realizó la visita de autonomía.
- 19) Que los días 31 de mayo, 1 y 2 de junio de 1999 tuvo lugar la visita de verificación contemplada dentro del proceso de autonomía de la Universidad ARCIS la que estuvo a cargo de una comisión formada por cuatro pares académicos que actuaron como evaluadores y dos profesionales de la Secretaría Técnica del Consejo que actuaron en calidad de secretarios de la comisión y ministros de fe de la visita.
- 20) Que el día 22 de julio de 1999 la Comisión Verificadora de la Universidad ARCIS presentó su informe de la visita.
- 21) Que el informe de la Comisión fue remitido a la Universidad por la señora Secretaria Ejecutiva del Consejo, para recibir la respuesta de la institución a dicho informe. Dicha respuesta se recibió el 2 de agosto de 1999.
- 22) Que la Secretaría Técnica del Consejo Superior de Educación elaboró un informe teniendo en consideración tanto el Informe de Análisis Institucional presentado por la universidad, como todos los otros antecedentes que se encontraban a disposición del Consejo, y los Acuerdos N° 69/92, 073/95, 100/95, 35/96 y 180/96. Asimismo, la Secretaría Técnica presentó información cuantitativa que permitió analizar el desarrollo de ciertas variables esenciales.
- 23) Que, durante el período de acreditación, la Universidad ARCIS, además de las carreras aprobadas junto al proyecto institucional, presentó al Consejo ocho proyectos de nuevas carreras, de los cuales seis obtuvieron reconocimiento oficial para ser impartidos. Asimismo, presentó cinco programas de postgrado, habiendo obtenido reconocimiento oficial tres de ellos. Por su parte, de los siete proyectos de modificación de planes y programas de estudio presentados por la institución, cuatro fueron aprobados por este organismo.
- 24) Que la Universidad ARCIS ha sido objeto de 9 procesos de examinación selectiva, ocho de los cuales fueron bajo la Modalidad 1 de la Guía de Examinación del Consejo y uno bajo la Modalidad 2.

En el primero de ellos se examinó, en la carrera de Periodismo, la asignatura de Comunicación e ideología, y en la carrera de Sociología, la asignatura de Teoría Sociológica: Clásicos: Durkheim. El Consejo dio cuenta a la universidad de los resultados arrojados por la examinación selectiva efectuada, a través del Oficio N° 190/92, de 9 de octubre de 1992.

En el segundo proceso se examinó, en la carrera de Periodismo y Comunicación Social, la asignatura de Comunicación I; en la carrera Ingeniería Comercial, la asignatura de Microeconomía II; en la carrera de



Servicio Social, la asignatura de Investigación Social II, y en la carrera de Sociología, la asignatura de Post Clásicos: Parsons. El Consejo dio cuenta a la Universidad de los resultados arrojados por la examinación selectiva efectuada mediante Oficio N° 58/94, de 4 de febrero de 1994.

En el tercer proceso se examinaron, en el programa de Licenciatura en Filosofía, las asignaturas de Seminario de Filosofía Contemporánea, Seminario de Filosofía Política II, Seminario de Pensamiento Latinoamericano, Seminario de Filosofía de la Ciencia II, Filosofía del Lenguaje y Lengua IV (Alemán II); y en la carrera de Ingeniería Comercial, las asignaturas de Finanzas I y Finanzas II. El Consejo dio cuenta a la universidad de los resultados arrojados, a través del Oficio N° 330/94, de 14 de octubre de 1994.

En el cuarto proceso se examinaron, en la carrera de Sociología, las asignaturas de Clásico Durkheim, Técnicas Cuantitativas y Técnicas Cualitativas; y en la carrera de Periodismo, las asignaturas de Taller de Redacción II B, Taller de Redacción II A y C, Comunicación II A, Comunicación II B y Comunicación II C. El Consejo dio cuenta a la universidad de los resultados arrojados, a través del Oficio N° 441/95, de 20 de septiembre de 1995.

En el quinto proceso se examinaron, en la carrera de Sociología, las asignaturas de Introducción a la Sociología II, Transformaciones Políticas y Transformaciones Económicas. El Consejo dio cuenta a la universidad de los resultados arrojados, a través del Oficio N° 114/96.

En el sexto proceso se examinaron, en la carrera de Sociología, las asignaturas de Introducción a la Sociología, Taller de Lectura, Taller I: Observación Sociológica, Taller III: Estrategias de Investigación, Epistemología y Debate Actual. El Consejo dio cuenta a la universidad de los resultados arrojados, mediante Oficio N° 431/96, de 7 de octubre de 1996.

En el séptimo proceso se examinaron, en la carrera de Derecho, las asignaturas de Derecho Civil II y Derecho Procesal Penal. El Consejo dio cuenta a la universidad de los resultados arrojados a través del Oficio N° 86/97, de 28 de enero de 1997.

En el octavo proceso se examinaron, en la carrera de Ingeniería Comercial, las asignaturas de Matemáticas, Auditoría y Comercialización I; en la carrera de Psicología, las asignaturas de Psicología Social I (en jornadas diurna y vespertina) y Psicopatología; y en la carrera de Periodismo, las asignaturas de Introducción al Periodismo, Semiótica y Estrategias de la Comunicación. El Consejo dio cuenta a la universidad de los resultados arrojados, a través del Oficio N° 602/97, de 12 de diciembre de 1997.

Finalmente, en el noveno proceso se examinaron, en la carrera de Arquitectura, las asignaturas de Álgebra, Historia del Arte III, Tecnologías Constructivas II y Planificación Urbana; en la carrera de Servicio Social, las asignaturas de Teoría Social I, Investigación Social II y Planificación Social II; y en la carrera de Cine y Televisión, las asignaturas de Estética del Cine, Producción II y Semiótica del Cine. El Consejo dio cuenta a la universidad de los resultados arrojados, mediante Oficio N° 199/99, de 12 de abril de 1999.

- 25) Que, considerando los antecedentes recogidos por este Consejo en los distintos procesos de examinación aplicados a los alumnos de la institución,

podieron hacerse las siguientes observaciones de carácter general, sin perjuicio de las particulares que fueron transmitidas en cada caso:

- Los programas de las asignaturas deben presentar un nivel desglose adecuado de los objetivos generales, objetivos específicos, contenidos especificados por unidades temáticas, descripción de la metodología y los sistemas de evaluación.
- Los exámenes deben tener un grado de dificultad acorde a las exigencias de aprobación de los cursos.
- La bibliografía de los cursos deben ser revisadas, actualizadas y completadas.
- En varias asignaturas fueron considerados adecuados aspectos tales como: pertinencia de los objetivos del programa en relación con los objetivos del curso, actualidad de los contenidos con respecto al estado del arte de la disciplina, la aplicación de los procedimientos de evaluación a los objetivos de aprendizaje, el dominio de los alumnos de las materias interrogadas.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, las exámenes efectuadas por el Consejo Superior de Educación han dado resultados positivos y atestiguan, en términos generales, que los profesores cubren sus programas de curso y evalúan con rigor.

Asimismo, ha sido posible constatar que los trabajos de tesis revisados desarrollan temas de interés, fundados en una base bibliográfica sólida y efectuados con rigurosidad conceptual y metodológica.

- 26) Que el Consejo Superior de Educación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 39 y 42 de la ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, ha establecido los Criterios de Evaluación de Universidades, que contemplan sobre una base conceptual, el nivel de desempeño que una institución de educación superior debe alcanzar para que el desarrollo de su proyecto institucional sea considerado satisfactorio por el Consejo. Asimismo, para pronunciarse respecto de la capacidad institucional de funcionar autónomamente, el Consejo verifica que la institución se desarrolle satisfactoriamente a la luz de los criterios de evaluación definidos, a partir de tres ejes de análisis: el proyecto institucional, el nivel y condiciones mínimas de funcionamiento, y el desarrollo de los procesos de autorregulación y control de la calidad.
- 27) Que del análisis de todos los antecedentes recogidos, el Consejo Superior de Educación concluye que la Universidad ARCIS presenta, en general, un adecuado desarrollo institucional, dentro del cual pueden destacarse los siguientes aspectos:
- a) En lo que se refiere al proyecto institucional de la Universidad ARCIS, ésta representa un modelo bien definido de universidad, tanto en la perspectiva de su proyecto, sus aspiraciones, valores y definición ideológica y organización institucional, todo lo cual se desarrolla adecuadamente de acuerdo con los propósitos establecidos, los que han logrado reflejarse en la regulación institucional. Tal regulación ha permitido una amplia participación de todos los actores universitarios en la marcha de la

institución. Así, existe claridad del perfil de los alumnos que se espera ingresen y egresen de la institución, para lo cual las políticas de admisión, selección y de apoyo académico son concordantes, y han logrado en forma satisfactoria la consecución de los objetivos buscados. La forma en que se encuentra organizado y constituido el cuerpo académico ha significado un estímulo eficaz para el desarrollo de un ambiente universitario; los propósitos fijados en cuanto a investigación, extensión y servicios para los estudiantes han sido abordados con seriedad y sistematicidad, redundando ello en la calidad de las actividades emprendidas; y, en general, la administración institucional y gobierno se desarrollan de manera satisfactoria, enmarcándose dentro de los criterios de evaluación del Consejo.

b) En cuanto a las condiciones mínimas, el proyecto institucional cuenta con las necesarias para su adecuado funcionamiento, demostrando la institución su preocupación y capacidad de ir aumentándolas y mejorándolas a medida de que el proyecto lo ha ido requiriendo. Dentro de estas condiciones, se destacan especialmente la existencia de núcleo de docentes idóneos y capaces, la existencia de una administración académica debidamente institucionalizada y la capacidad de proporcionar servicios educacionales adecuados y pertinentes. Cabe destacar que la existencia de tales condiciones ha redundado en la entrega de una docencia de calidad a los alumnos y en adecuados niveles de logro y progresión de ellos.

c) En lo referente a la autorregulación, la universidad comprende y da importancia a la necesidad de desarrollar la capacidad tendiente a ella, para lo cual desarrolla mecanismos destinados a regular su funcionamiento, evalúa su servicio y se proyecta al futuro. Además de ello, y sin perjuicio de la perfectibilidad de tales acciones, la transparencia con que se desarrolla el proyecto institucional y la gestión de la universidad, junto con la amplia participación de los distintos estamentos universitarios -que, en general, aseguran las normas institucionales-, permiten prever que las decisiones que se vayan adoptando habrán sido tomadas en consecuencia con las debilidades y fortalezas del proyecto y que contarán con una adecuada legitimación institucional.

28) Que, no obstante lo anterior, de los antecedentes referidos en este Acuerdo se desprenden, igualmente, ciertas debilidades que a juicio de este Consejo, aún subsisten en la Universidad, las que deberían ser consideradas en su desarrollo futuro. Tales limitaciones se refieren a las siguientes materias:

a) Si bien se ha aumentado significativamente el número de docentes de jornada completa, esta situación no es indicativa de una tendencia destinada a incrementar el tiempo para la investigación o la asignación de mayor tiempo a la docencia, lo que podría implicar una sobrecarga de asignaturas o cursos a cargo de cada profesor, en desmedro de otras actividades académicas. En este sentido, la universidad debiera evaluar tal situación y proyectar un programa de contrataciones académicas que vaya satisfaciendo de mejor forma las necesidades propias de la docencia, atención a estudiantes e investigación que vaya experimentando.

- b) Es necesario que la institución aborde los siguientes aspectos en materia de biblioteca que se presentan o puedan llegar a constituir debilidades: la necesidad de inversión constante en la colección para dar respuesta cabal al programa existente en docencia e investigación; la metas de volúmenes que se espera lograr en el mediano plazo podrían estar por debajo de la media de calidad docente que se ha fijado la universidad en su proyecto; la necesidad de que la adquisición y uso de moderna tecnología se refleje en los planes y programas de estudio -lo que debiera incluir el apoyo de la biblioteca y su personal en todo lo referente a la investigación bibliográfica- y la necesidad de ampliar los recursos humanos conforme a los nuevos servicios y actividades que se emprendan.
- c) Si bien la actual situación financiera se presenta como buena, es necesario que la universidad preste atención a ciertos indicadores, tales como, los ingresos operacionales, endeudamiento y activos circulantes, y la provisión de la cartera morosa; cuyos resultados pueden tener importante incidencia en la calidad académica futura. Por su parte, en relación con la administración financiera, y considerando los importantes desafíos que la institución debe abordar en el corto y mediano plazo, se observa la necesidad de generar una adecuada planificación estratégica, que comprenda claramente las fuentes de ingresos, plazos, montos y detalle de las inversiones, de manera tal que los recursos financieros institucionales puedan cubrir satisfactoriamente las necesidades en inversión proyectadas.
- d) Dado que algunos aspectos de infraestructura e instalaciones requieren ser mejorados, resulta fundamental que la universidad cumpla con los planes fijados a mediano plazo sobre el particular, o bien, con otros que la institución pueda establecer de acuerdo con las oportunidades que se le presenten, cuidando siempre de que las medidas que se planifiquen y se adopten, en definitiva, respondan a los requerimientos del desarrollo institucional, como asimismo, sean realistas en función de su situación financiera.
- e) Sin perjuicio que la modificación estatutaria presentada al Ministerio de Educación haya subsanado las observaciones realizadas en orden a establecer la representación legal de la Corporación -tal como lo prescribe la ley- y en indicar la composición, tiempo de duración en los cargos y designación del Consejo Universitario, la universidad deberá recoger las observaciones menores realizadas por dicho Ministerio y adecuar los estatutos consecuentemente.
- f) A fin de que la institución vaya fortaleciendo progresivamente su capacidad de autorregulación, es necesario que la universidad ponga énfasis en profundizar progresivamente las diversas culturas de autoevaluación que existen en su interior, que en algunos ámbitos no se desarrollan de manera suficientemente crítica. Ello se suma a la necesidad de fortalecer permanentemente la capacidad de gestión institucional sobre la base de una evaluación sistemática de la misma, a la luz de los requerimientos que involucra el desarrollo del proyecto.

En todo caso, a juicio del Consejo Superior de Educación, es posible prever que la Universidad ARCIS adoptará las medidas adecuadas para superar las limitaciones recién mencionadas. Sin perjuicio de lo anterior, resulta oportuno recomendarle que mantenga en lo sucesivo la coherencia y responsabilidad que hasta este momento ha demostrado en el desarrollo de su proyecto institucional.

- 29) Que es necesario dejar constancia en este Acuerdo que, de conformidad con lo establecido en el Informe de Análisis Institucional y Programa General de Desarrollo presentado por la Universidad ARCIS al Consejo, la institución ha declarado su intención de entrar en una fase de consolidación para la maduración institucional, que implica un crecimiento cualitativo más que cuantitativo.

#### **Y CONSIDERANDO:**

- 1) Que el Consejo Superior de Educación tiene la obligación legal de emitir un pronunciamiento definitivo sobre el desarrollo del proyecto institucional de las entidades que, habiendo reunido los requisitos legales, y transcurrido el período de prórroga de la acreditación dispuesto por este organismo, aspiran a la certificación de su plena autonomía. En efecto, el artículo 42 de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza dispone que "las universidades e institutos profesionales que, al cabo de seis años de acreditación hubieren desarrollado su proyecto satisfactoriamente a juicio del Consejo, alcanzarán su plena autonomía y podrán otorgar toda clase de títulos y grados académicos en forma independiente, lo que deberá certificarse por el Consejo. En caso contrario, podrá ampliar el período de acreditación hasta por cinco años, pudiendo disponer la suspensión de ingreso de nuevos alumnos. Si transcurrido el nuevo plazo, la entidad de enseñanza superior no diere cumplimiento a los requerimientos del Consejo, éste deberá solicitar al Ministerio de Educación la revocación del reconocimiento oficial y cancelación de la personalidad jurídica."
- 2) Que la Universidad ARCIS, a juicio del Consejo, ha desarrollado satisfactoriamente su proyecto institucional durante el período de acreditación, encontrándose en condiciones de alcanzar el logro de sus objetivos institucionales, según se desprende de lo expuesto en los considerandos que conforman el texto de este Acuerdo.

#### **EL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN ACUERDA:**

- 1) Certificar que, durante el período de acreditación, la Universidad ARCIS ha desarrollado satisfactoriamente su proyecto institucional, en razón de lo cual ha alcanzado la plena autonomía institucional que la habilita para otorgar toda clase de títulos y grados académicos en forma independiente.

- 2) Hacer presente a la Universidad ARCIS y a la comunidad que la plena autonomía institucional a la que por este acto accede dicha institución, junto con representar la adquisición de un derecho, importa contraer la obligación de hacer un uso adecuado y responsable de ella, a la vez que un compromiso para la superación de las antes señaladas limitaciones que este Consejo ha detectado en el desarrollo de su proyecto institucional.
- 3) Publicar un extracto del presente Acuerdo en el Diario Oficial y en un diario de circulación nacional.
- 4) Transcribir este Acuerdo al Ministerio de Educación.

**Joaquín Cordua Sommer**  
Vicepresidente

**Agustín Squella Narducci**  
Consejero

**Erika Himmel König**  
Consejera

**Mario Garrido Montt**  
Consejero

**Renato Albertini Bortolameolli**  
Consejero

**Raúl Allard Neumann**  
Rep. Ministro de Educación

**Marcela Pizzi Kirschbaum**  
Secretaria Ejecutiva  
Consejo Superior de Educación